



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0059
RADICADO N° 2011-00122-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MIGUEL ÁNGEL ZAPATA DÍAZ contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, se procede a corregir el valor de las agencias en derecho, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial del demandante solicita la corrección del auto interlocutorio mediante el cual se fijan las agencias en derecho en este proceso, ello, por cuanto se señaló como tal el valor de \$1.020.472.360.00.

Revisado el proceso, se observa que en efecto se incurrió en error al digitar la suma de dinero fijada, pues el cálculo de las agencias en derecho no arroja tal cantidad. En consecuencia, verificado nuevamente el cálculo de las agencias en derecho, procede a corregirse la referida providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, fijándolas en la suma de \$10.902.312.00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

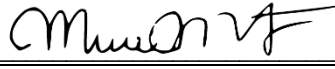
CORREGIR el valor de las agencias en derecho, fijadas en la suma de \$10.902.312.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

RADICADO N° 2011-00122-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 014 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 31 de enero de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db365fe05bfb746f3ae326d5c951893df88f469f374fbf7bc533e1af32ed33**

Documento generado en 30/01/2023 03:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>